



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044 – 2025-CM-MDC/C-C

Combapata, 19 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA,
PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO.**

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 19 de setiembre del 2025, bajo la Presidencia del Alcalde Abg. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, referido a la acreditación y/o ratificación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la Municipalidad Distrital de Combapata, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art 40° de la Ley N° 27783 de bases de la Descentralización y art. II de la Ley 27971 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y Fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo: las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.3) pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial de la provincia.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27795- Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que: "Son Organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: (...)" 2. Los que: Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial. realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con un informe favorable son elevados a la Presidencia del Concejo de Ministros." "(Numeral modificado por la Ley N° 30167) 3. Las entidades del Sector Público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requiere dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de esta tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida."

Que, el numeral 21.1. del artículo 21 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el D.S. N° 054-2018-PCM, establece que, las comisiones "Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las comisiones, sean temporales o permanentes, no tiene unidades orgánicas", asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: "Se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento".

Que, conforme el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de setiembre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trato, sobre la Aprobación de Acreditación y/o ratificación de los Integrantes para la Conformación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la Provincia de Canchis; el mismo que cuenta con Memorandum N° 038-2025-GM/A-MDC/C, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, donde remite el Oficio Múltiple N° 133-2025-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, sobre conformación de equipo Técnico para el proceso de Saneamiento y Organización Territorial SOT de la Provincia de Canchis, PUESTO A CONSIDERACION del Concejo Municipal se tiene la opinión favorable de los miembros del Concejo y proponiendo al Ing. Richard Camino Quispe, Sub Gerente de Infraestructura Pública, como primer integrante del Comité;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, previo amplio análisis, debate y deliberación, este Concejo Municipal Acuerda;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (SOT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, ante el Gobierno Regional del Cusco, para el proceso de saneamiento de límites territoriales de la Provincia de Canchis, de acuerdo con el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



ÍTEM	NOMBRES Y CARGO	DNI	
01	ING. RICHARD CAMINO QUISPE Sub Gerente de Infraestructura Publica	41219264	1° Integrante
02	ABG. ALDO ESTRADA PEÑA Asesor Legal Externo	10149266	2° Integrante
03	ING. ADRIAN REYES HANCCO Residente de Obra	76470324	2° Integrante
04	ING. F. YOHAN PALOMINO QUISPE Responsable de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riegos y Desastres	71794662	Miembro Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - ACREDITAR, al Equipo Técnico señalado en el primer artículo, ante la Sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco, con fines de realizar los respectivos trabajos inherentes de demarcación territorial de la provincia de Canchis.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General poner de conocimiento la presente a los integrantes, así como a las demás Sub Gerencias que forman parte del Equipo Técnico para dar la continuidad al proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Canchis.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

c/c.

- Gerencia Municipal.
- GRPPAT, GORE.
- Integrantes.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Bernardino Ticano Quispe
DNI 49149872
ALCALDE

YQH

